



Expediente del Recurso de Revisión: **RR/DAI/1489/2017-PI**

Folio del Recurso de Revisión: **RR00092417**

Expediente Número: **CBT/UT/SAIP/127/2017**

Número de Folio Solicitud: **01368117**

Acuerdo Complementario de Respuesta a la Solicitud de Información

COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTO.- Para complementar la respuesta a la solicitud de acceso a la información, realizada por la persona que se hace llamar **FERNANDO DE LA TORRE LOPEZ**, presentada Vía Infomex-Tabasco, con fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete y registrada bajo el número de folio **01368117**, en los siguientes términos:

"...31. Solicito en versión electrónica el documento por el cual se autorizó realizar la convocatoria para el Proceso de Promoción Docente del año 2015..." (Sic).-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio No. **DA/DSA/3406/2017** datado en veintiséis de octubre del año que discurre constante de una foja útil con escritura únicamente por anverso y una foja anexa, signado por el Lic. Carlos Alberto Hernández Santiago Enlace de la Dirección Académica, por medio del cual, a fin de cumplir con los extremos de la solicitud de información de origen remite de manera anexa en copia simple la primer foja del documento con el cual se puede advertir que completa la respuesta otorgada en el acuerdo de respuesta de fecha 29 de septiembre de 2017, ya que la funda y motiva de manera correcta, cubriendo con ello la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación de la respuesta de origen otorgada. Por lo que se ordena agregar a los autos el oficio antes referido para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO. En razón de lo anterior y tomando en consideración que se encuentra en trámite el recurso de revisión antes citado y que en el oficio No. **DA/DSA/3406/2017** datado en veintiséis de octubre del año que discurre constante de una foja útil con escritura únicamente por anverso y una foja anexa, signado por el Lic. Carlos Alberto Hernández Santiago Enlace de la Dirección Académica, se encuentra debidamente fundamentada la respuesta esta Unidad de Transparencia ordena otorgar al solicitante el oficio No. **DA/DSA/3406/2017** descrito en líneas anteriores, a fin de completar la respuesta otorgada en el Acuerdo de Respuesta a la solicitud de Información de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete; lo anterior con la finalidad de poder satisfacer en todos sus extremos con lo solicitado.-----

Por lo antes expuesto, se dicta el presente:

ACUERDO



PRIMERO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, VI y XI, 133 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y después de recibir la información en los términos establecidos por la norma, **se acuerda complementar la respuesta a la solicitud de información** con número de folio **01368117**; Anexando al presente acuerdo, copia del oficio **DA/DSA/3406/2017** de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete signado por el Lic. Carlos Alberto Hernández Santiago, Enlace de la Dirección Académica así como de la primera foja del documento anexo al mismo, mediante el cual fundamenta de manera adecuada la respuesta a la solicitud con número de folio antes señalado.

Es importante precisar que con la información proporcionada a la solicitante en el presente acuerdo se le complementa la información peticionada, toda vez que puede advertirse que funda y motiva de manera adecuada la respuesta de lo solicitado; por lo que con este acto complementario, el Colegio de Bachilleres de Tabasco atiende en todos sus extremos la solicitud de información con número de folio **01368117**.

SEGUNDO. Toda vez que FERNANDO DE LA TORRE LÓPEZ indicó en su solicitud de acceso a la información como medio de notificación el sistema Infomex; y en virtud de que, este sistema no permite continuar enviando información una vez que se haya seleccionado el tipo de respuesta y remitido el acuerdo respectivo, esta Unidad de Transparencia se encuentra en la imposibilidad técnica y material de notificarle el presente proveído por medio del citado sistema; por lo que con fundamento en los artículos 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado Tabasco, así como el artículo 39 fracción III del su Reglamento, se ordena notificar este nuevo acuerdo junto con la documentación mencionada, mediante los estrados electrónicos ubicados en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

La información publicada a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, constituye un hecho notorio susceptible de invocarse de oficio para resolver la controversia planteada de conformidad con la jurisprudencia XX.2o. J/24, sustentada por el del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 99 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus



resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular".

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.

Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia XX.2o. J/24, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, enero de 2009, página 2470, de rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR."

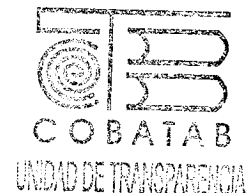
Por lo anterior, la notificación realizada es legalmente válida y constituye un HECHO NOTORIO legalmente aceptado.-----

TERCERO. Con la emisión y publicación del presente acuerdo, queda evidenciada la buena fe e interés de este Sujeto Obligado, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto, cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Sujeto Obligado en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

CUARTO.- Una vez realizada la notificación, agréguese las constancias correspondientes al presente expediente y procédase a rendir el informe solicitando el SOBRESEIMIENTO al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, con motivo del recurso de revisión **RR/DAI/1489/2017-PI**, derivado de la solicitud con número de folio **01368117**.-----

NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido. **CÚMPLASE**.-----

ASI LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA ADRIANA LORENA BALCAZAR ROMERO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A **LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.-----



Villahermosa, Tabasco, 26 de octubre de 2017
Oficio No. DA/DSA/3406/2017

Lic. Adriana Lorena Balcázar Romero.
Titular de la Unidad de acceso a la información.
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35, Fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en atención al Recurso de Revisión RR/DAI/1489/2017-PI, derivado de la solicitud de Acceso a la información de folio 01368117 interpuesto por una persona que se hace llamar FERNANDO DE LA TORRE LOPEZ, el cual solicitó lo siguiente:

“31. Solicito en versión electrónica, el documento por el cual se autorizó realizar la Convocatoria para el Proceso de Promoción Docente del año 2015...”

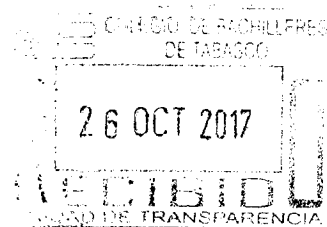
Existen cero documentos por el cual se le autorizó al Director General del Cobatab y al Sindicato Titular del Contrato Colectivo de trabajo, realizar la Convocatoria del Proceso de Promoción Docente del año 2015, ya que su sustento jurídico se encuentra estipulado en el artículo 116 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el año 2015.

Sin otro particular le saludo cordialmente

ATENTAMENTE



Lic. Carlos A. Hernández Santiago
Enlace de Transparencia de
La Dirección Académica



C.c.p.- Archivo.
MTRA'MARF/LCAHS